ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS

"CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI"

El empleo del Ejército del Perú en el control del orden interno: un análisis de los eventos en Puno y Ayacucho, 2022-2023

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Administración

Autor

ROGGER ALBERTRO CABREJOS SAENZ

ORCID: 0000-0003-3315-7402

Lima – Perú

2025

CABREJOS

TSP TC CABREJOS VERSIÓN REVISADO 02ABRIL 2025.doc

Escuela Militar de Chorrillos Coronel Francisco Bolognesi

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::12350:445234174

Fecha de entrega
2 abr 2025, 5:36 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
2 abr 2025, 5:38 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
TSP TC CABREJOS VERSIÓN REVISADO 02ABRIL 2025.doc

Tamaño de archivo
1.6 MB

59 Páginas

16.111 Palabras

87.304 Caracteres

10% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 10 words)

Top Sources

9% Internet sources
1% Publications
4% Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

DEDICATORIA

El esfuerzo y empeño en este trabajo de investigación va dedicado a mi familia, ellos me impulsan a buscar la superación constante como persona y como profesional, particularmente mi esposa, mis hijos y mi padre, son la fuerza que motiva la búsqueda constante de mis metas y logros.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar debo agradecer a Dios por las bendiciones que me ha brindado, en segundo lugar a mi Ejército, mis superiores, instructores y a todos mis amigos y compañeros de trabajo que a lo largo de mi carrera han sumado en mí; una serie de conocimientos y valores que me permitieron crecer como profesional y como ser humano.

Índice

		Pág.
Carátula		I
Dedicatoria		II
Agradecimiento		III
Índice		IV
Resumen		VI
Introducción		VII
Capítulo I: Información General		
1.1	Descripción de la Dependencia o Unidad	8
1.2	Tipo de Actividad que Desarrolló	8
1.3	Lugar y Fecha	8
1.4	Misión	8
1.5	Visión	8
1.6	Funciones del Puesto que Ocupó	8
Capítulo II: Marco Teórico		
2.1	Antecedentes	9
2.1.1	Antecedentes Internacionales	9
2.1.2	Antecedentes Nacionales	11
2.2	Bases Teóricas	13
2.3	Términos Básicos	30
Capítulo III: Análisis de la Intervención del Ejército del Perú en el Control del Orden Interno en Ayacucho y Puno		
3.1	Campo de Aplicación	35
3.2	Metodología	35
3.3	Análisis de Casos	35
3.4	Impactos Sociales	43
3.5	Impactos a la Institución	44
3.6	Diagnóstico	44
3.7	Propuesta de Innovación	48
3.8	Objetivo de la Propuesta	49
3.9	Descripción Simple de la Propuesta	49

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias Bibliográficas

Anexo A. Informe Profesional

Anexo B. Índice de Figuras

Resumen

El Ejército viene ejerciendo en el control del orden interno desde su origen, la guardia civil era una de la armas del Ejército del Perú que se encargaba del control del orden interno, sin embargo la evolución del mismo Ejército y de las amenazas contra la seguridad interna del país, originaron que la guardia civil se desprenda del Ejercito y más tarde, la guardia civil se convirtió en la Policía Nacional del Perú, quien tiene la función de controlar el orden interno, sin embargo por mandato constitucional cuando las capacidades de la policía nacional son sobrepasadas se acude a las FFAA para que apoyen en este rol, debiendo en situaciones de emergencia las FFAA asumir el control del orden interno.

El presente trabajo de investigación analizar la participación del Ejército del Perú en el control del orden interno, tomando como eventos referentes actuales a los de Ayacucho 2022 y Puno 2023, con la finalidad de determinar si es apropiado seguir participando en este rol como se viene haciendo o si es necesario evolucionar y adoptar nuevas estrategias.

A través de un enfoque cualitativo, y diseño descriptivo, se realizó una revisión sistémica y se determinó que; no es apropiado seguir empleando al Ejército del Perú en el control del Orden interno como se viene haciendo, los últimos eventos han dejado impactos negativos contra la sociedad y la institución, por lo que es necesario evolucionar y adoptar una doctrina basada en el empleo conjunto de fuerzas militares y policiales que generen sinergia.

Asimismo, ante la probabilidad de que el gobierno emplee al Ejército para apoyar a la Policía Nacional en la lucha contra la inseguridad del país; se requerirá de crear e implementar la Ley de empleo de las FFAA y Policía Nacional en el control del orden interno, además, será necesario que el Congreso de la República declare como terrorismo urbano; los crímenes que las organizaciones delincuenciales están ejecutando, tales como extorsiones, sicariatos, secuestros, asaltos masivos a mano armada, y otros delitos que se realicen mediante grupos armados y mediante el terror.

Introducción

El grado de violencia y el grado de inseguridad que vive el país en la actualidad ha llegado a niveles que se empiezan a percibir como fuera del control de las capacidades del Estado. Más claramente, se podría decir que los medios que tiene el Estado para garantizar el orden público y orden interno; ya no son suficientes. Pero, ¿cuáles son los medios? Aquí empieza el dilema.

La Policía nacional por ley es la encargada del orden interno, sin embargo las Fuerzas Armadas pueden asumirlo cuando las capacidades de la Policía son sobrepasadas, previa declaración del estado de emergencia de una región o todo el país. Fácilmente se puede decir que en Lima la delincuencia ha ganado tanto terreno que ya es incontrolable parar la Policía Nacional, y fácilmente también algunos se podrán inclinar por una intervención militar en las calles porque según ellos, esa es la solución.

La presente investigación se propuso analizar objetivamente los eventos de Ilave 2023 y Ayacucho 2022 en donde el Ejército asumió el control del orden interno; con el fin de determinar si es apropiado seguir participando en este rol como se viene haciendo o si es necesario evolucionar y adoptar nuevas estrategias.

En el Capítulo I se describe la información referente al investigador y su experiencia, además se ubica en el espacio y en el tiempo a la investigación realizada, en el Capítulo II Marco Teórico, se citan los antecedentes internacionales y nacionales que se relacionan con las categorías del estudio, además se ha consignado la teoría existente sobre las categorías y sub categorías consideradas, entre ellas la delincuencia, el orden interno, el ejército y la participación del Ejército en el control del orden interno, posteriormente se conceptualizar algunos términos relevantes para la investigación, en el capítulo III se señala la metodología a emplear en esta investigación y se analizan los casos propuestos, para finalmente luego de un diagnóstico de la literatura consultada y revisada; arribar a las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I

Información General

1.1 Descripción de la Dependencia o Unidad

La investigación se centra en las Guarniciones de la 2da Brig Inf Ayacucho y la 4ta Brig Mtña Puno. El investigador trabajo en diferentes guarniciones, entre ellas Puno, sin embargo su última unidad fue el Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE), gran unidad acantonada en la guarnición de Lima, específicamente en el distrito de Chorrillos.

1.2 Tipo de actividad que desarrolló

Como oficial de estado mayor, el investigador ha participado en la planificación y en la conducción de operaciones y acciones militares orientadas a mantener el control del orden interno en diferentes regiones y periodos.

1.3 Lugar y fecha

Zonas declaradas en situación de emergencia en la guarnición de Ayacucho 2022 y Puno 2023.

1.4 Misión

Apoyar a la Policía Nacional del Perú (PNP) en el control del orden interno durante las diferentes situaciones de tensión y en estados de emergencia cuando la capacidad de la PNP para afrontar estos hechos fue sobrepasada.

1.5 Visión

Lograr que el orden interno se reestablezca sin mayores consecuencias a los miembros del Ejército del Perú y a la población civil.

1.6 Funciones del puesto que ocupó

a) planificación, conducción y sostenimiento de las operaciones militares;

b) desplazamiento de las tropas;

c) Inicialmente como oficial jefe de patrullas;

a) Posteriormente como miembro del estado mayor.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Sierra-Zamora (2024), en su artículo denominado: "*Gobernanza en Defensa: Análisis a la Transformación Militar para la Construcción de Paz en Colombia. Cultura Latinoamericana",* realizado en la Universidad Católica de Colombia, en el contexto en que Colombia requiere emplear sus Fuerzas Armadas para restablecer el orden interno ante un caos nacional ocasionado por los grupos guerrilleros, delincuentes comunes y delincuencia organizada generalizada; trata de encontrar la mejor manera de emplear el poder militar contra la amenaza interna, y mediante una metodología basada en un enfoque cualitativo, se propone como objetivo, el de comprender las interacciones entre la urgente necesidad de transformación militar, la democratización y la gobernanza en el contexto de la defensa de Colombia y definir cuál es su impacto en la seguridad nacional. De esta manera el autor buscó encontrar las relaciones y características del empleo de las fuerzas militares en la defensa nacional de Colombia, particularmente en el momento de combatir la delincuencia y el narcoterrorismo, llegando a concluir que; el proceso de la transformación militar debe garantizar, entre otras cosas, la intervención de la población y la consideración de los derechos humanos, pues esto implica necesariamente un amplio desarrollo e impacto en la gobernanza democrática, en el cumplimiento de estándares internacionales y el fortalecimiento de la legitimidad de las acciones por parte de las Fuerzas Militares de Colombia concluyendo que, las Fuerzas Armadas deben ser transformadas teniendo en cuenta a una cultura mucho más democrática, una cooperación internacional, la confianza y estabilidad del Estado, y la formación y el fortalecimiento de las habilidades del equipo militar, así como el compromiso ético de los miembros de las FFMM y de la ciudadanía, y, además, por la responsabilidad y autenticidad que llevan los procesos de gobernanza democrática.

Ramírez (2024), en su investigación que lleva como título: "*Disuasión integrada, un nuevo enfoque prospectivo de seguridad nacional y su alcance*", publicada en la revista Digital Publisher CEIT de Ecuador. Mediante el diseño comúnmente empleado de investigación de tipo no experimental; emplea una metodología de investigación de enfoque cualitativo, con ello, el autor buscó brindar una información más detallada sobre el tema relacionado a la disuasión integrada como una nueva óptica de la seguridad nacional. Se propuso como objetivo: analizar la disuasión integrada y el alcance de un nuevo enfoque prospectivo de seguridad nacional. El autor llegó a la conclusión de que; Ecuador, en los últimos años, se ha sumado a la iniciativa de otros países, para emplear disuasión integrada como una forma de enfrentar a la delincuencia, ubicando la existencia de un marco legal que sustenta este enfoque prospectivo de seguridad nacional, resaltando finalmente como lo más importante que; es de suma importancia implementar una óptica integral que implique factores militares y no militares en la seguridad nacional, es decir; Ecuador reconoce que la unificación de múltiples instituciones y actores, tanto militares y civiles, para afrontar las nuevas amenazas coordinadamente logrando generar sinergía, eficiencia y efectividad son indispensables en la seguridad nacional.

Cubides, González & Navas (2022), con su artículo denominado: "*Principios clave para el uso de la fuerza en escenarios urbanos en Colombia*", publicado en la Revista Científica General José María Córdova, Colombia. En este artículo se analizan los criterios y fundamentos para la aplicación de la fuerza legítima del Estado en entornos urbanos en Colombia frente a la actual amenaza híbrida. El autor mediante una indagación empírica con enfoque cualitativo, se propuso como objetivos, definir la situación de amenaza actual hibrida en Colombia, luego explorar y determinar la situación doctrinal y normativa del empleo de la fuerza militar contra civiles y finalmente; analizar los principios del Derecho Internacional humanitario aplicado la batalla frente al crimen organizado. Se concluye que la delincuencia aparte de ser hibrida está organizada, se sustenta y se sostiene en la debilidad de las instituciones que

administran la justicia e incluso se asocian con la corrupción política, además identifica que hay principios del derecho internacional claves pero aún no suficientes para orientar el uso de la fuerza en escenarios urbanos colombianos, por lo que se llega a determinar que los servicios de seguridad se encuentran limitados en sus garantías jurídicas en el marco de situaciones de violencia.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Sánchez (2021) en su estudio denominada: "*Intervención de las FFAA en el control del orden interno en Lima Metropolitana, realizada en la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú*", mediante una metodología de investigación analítica de compilación se propuso como problema la siguiente interrogante: ¿De qué forma la participación de las Fuerzas Armadas se vincula con la regulación del orden interno en Lima Metropolitana en 2020? Asimismo, estableció como objetivo, identificar el vínculo entre la participación de las Fuerzas Armadas (FFAA) y la regulación del orden interno en Lima Metropolitana en 2020; llegando a concluir que, las FFAA y la PNP tiene cada una roles diferentes para lo que han sido creadas y ninguna debe atribuirse funciones propias de la otra, asimismo, sostiene que la normativa está dada para que la Policía Nacional del Perú (PNP) sea quien tenga la responsabilidad de cumplir el rol de control del orden interno y aunque exista una normativa que incluye a las FFAA para su participación en el orden interno; esto debe ser solo en estados de excepción y que para ese rol las FFAA deberán ser entrenadas y equipadas adecuadamente, más finalmente recomienda que sea siempre la PNP quien asuma el total dominio del orden interno y no se empleen a las FFAA.

Arévalo (2024), en su investigación denominada: "*Ideología Política y Percepción Social de la Intervención Militar, Puno, 2023*", desarrollada en la Escuela Superior de Guerra y Escuela de Post Grado del Ejército, mediante una metodología de enfoque mixto, se propone como objetivo demostrar si a mayor nivel de ideologías socialistas y de izquierda progresista en la Región Puno, menor es la percepción de aceptación de la presencia de las FFAA en la

región Puno, mediante esta investigación de diseño correlacional, el autor buscó contribuir al estudio sobre la percepción social de la intervención militar en las regiones diversas del país, enfocándose en el escenario de Puno. A partir de su estudio sobre las políticas poblacionales y la apreciación de esta población acerca de la presencia militar del Ejército del Perú en la coyuntura conflictual de Puno 2023, se concluye que; en el Departamento de Puno existe un problema social vinculado a varios factores, desde los intereses económicos particularmente de la actividad minera informal, hasta la mala percepción del comportamiento político que influye en la conducta social, sumado a estos factores está el resentimiento étnico e ideológico Aymara y Quechua y las ausencias de políticas de Estado inclusivas y que finalmente generan un fuerte rechazo a las instituciones del Estado, más aun las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que tienen que reestablecer el orden público. Finalmente hace referencia al caso particular de la intervención militar que se realizó en el departamento de Puno en 2023, a partir de una orden presidencial y documentos institucionales, que posteriormente han sido empleados en una campaña mediática por parte de los opositores políticos que vinculan de forma ideológica a los movimientos sociales y la intervención militar, generando una serie de denuncias contra militares como una suerte de revanchismo social.

Sanchez (2024), en su estudio denominado: "*Empleo de la 5ta Brigada de Servicios en Apoyo a la Policía Nacional del Perú para el Control del Orden Interno en la Provincia de Maynas-Loreto, 2020*", desarrollada en la Escuela Superior de Guerra y Escuela de Post Grado del Ejército, mediante una investigación no experimental de diseño descriptivo se propuso como objetivo; identificar los elementos relevantes del empleo de la 5ta Brigada de Servicios en apoyo a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. El autor llegó a concluir que si bien la 5ta Brigada de Servicios ubicada en Iquitos, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Región Loreto; está diseñada, equipada y entrenada para el despliegue y apoyo a las Unidades Operativas de la 1ra Brigada de Fuerzas Especiales en operaciones de guerra convencional y no convencional,

también tiene la misión de apoyar con personal y medios necesarios en acciones y operaciones militares de apoyo a la comunidad frente a situaciones que atenten o pongan en riesgo el orden interno, como parte de esta tarea está la de apoyar a las distintas Instituciones del Estado, principalmente a la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, según las experiencias narradas en la investigación concluye que las capacidades de la Brigada están alineadas a las necesidades que tienen las instituciones, sin embargo la normativa no se alinea a los procedimientos en las operaciones de apoyo, porque finalmente asumen otras tareas que no son las de sostenimiento logístico sino de patrullaje y deben enfrentarse a la población con medios que no son los adecuados, por lo que se recomienda una mejor concepción de las operaciones, mejor determinación de las misiones y mejor planeamiento, debiendo la 5ta Brigada de Servicios asumir las funciones que realmente son de su competencia.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El Orden Interno

Para poder comprender el significado de orden interno, es necesario entender su origen. Según Francisco Del Solar (1988), todo Estado se sostiene en un "orden jurídico", lo cual consiste en el conjunto de leyes y normas que rigen la "libertad" como derecho natural. En ese contexto, el orden jurídico contiene al orden público. El orden público hace referencia al respeto de la ley por habitantes y funcionarios para alcanzar el bien común. Ahora, el orden público abarca al "orden interno", que se fundamenta en mantener la serenidad, la concordia y la paz que ha de brindar el Estado para alcanzar el orden público. El orden interno es también conocido como orden policial, porque se refiere a la estabilidad que ha de prevalecer en toda sociedad civilizada donde existe justicia, es por lo tanto netamente función de la policía nacional preservar la estabilidad interna.

Policía Nacional del Perú (2023), "*el Control del Orden Interno es el conjunto de acciones y previsiones que adopta permanentemente el Gobierno para mantener y restablecer la situación de normalidad a través*

de la Policía Nacional y, excepcionalmente, por las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, siempre que así lo disponga el presidente de la República". El Orden Interno es sumamente complejo y, dado que su ámbito es a nivel nacional, el Gobierno, a través de sus organismos correspondientes como la PNP, FF.AA., Instituto Nacional de Defensa Civil, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Gobiernos Regionales y Locales, principalmente, y a través de los demás Ministerios, como los de la Producción, Salud, Agricultura, Energía y Minas, Vivienda; y Transportes y Comunicaciones, entre otros, debe conocer, analizar y evaluar la situación propia de cada lugar (Región, Departamento, Provincia, Distrito o Localidad), a fin de poder determinar las previsiones, medidas y acciones, según el caso que pueda afectar el Orden Interno.

Según la Constitución Política (Art.137°), el presidente de la República tiene la facultad de proclamar el estado de Emergencia cuando ocurra algún *"caso de perturbación de la paz o del Orden Interno, catástrofes o graves circunstancias que afecten la vida o a la Nación"*. Desde luego, compete al Ejecutivo analizar minuciosamente cada acontecimiento para establecer las causas y los efectos que generan o seguirán ocasionando en caso de preservar o prolongar el status quo; es decir, mientras el gobierno se restrinja solo a contemplar, pues las repercusiones serán devastadoras para el país.

El sostenimiento del Orden Interno requiere una actuación constante de la Policía Nacional y una específica formación profesional de las fuerzas del orden en su totalidad (FF.AA. y PNP), que contemple capacitación intelectual, física, y moral, así como la disposición de medios y recursos indispensables para responder a cualquier grave necesidad del país, que requiera que tales fuerzas asuman el Control del Orden Interno. En este contexto, resulta necesario aclarar que la Policía Nacional se encarga de garantizar, mantener, restablecer y controlar el Orden Interno en situación de paz o de normalidad, (Policía Nacional del Perú, 2023).

2.2.2 Empleo de las FFAA en el Orden Interno

La Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo N° 51 menciona que "El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y, en tal calidad, ejerce el mando, dirección y control de las mismas. Su misión es organizar, mantener e instruir las Fuerzas Armadas, así como disponer la movilización de éstas en defensa de la República. *"Es función del Presidente de la República mantener la soberanía del Estado y la integridad de su territorio, preservar la paz y la seguridad interna."* Con todo este marco legal, las Fuerzas Armadas ejecutan operaciones tanto en su función de policía e inspección (Constitución Política del Perú, 1993).

El Decreto Supremo N° 026-2004-PCM, en su artículo 2°, dispone que el orden interno queda bajo la obligación de la Policía Nacional del Perú, el cual se mantiene en cooperación con las Fuerzas Armadas, en la medida de su capacidad y misiones. La misión de Seguridad y Defensa Nacional de las Fuerzas Armadas no incluye el poder mantener el orden interno, conforme al artículo 50° de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el primer párrafo del artículo 57° de la citada norma establece que las Fuerzas Armadas no tienen participación ni opinión respecto a problemas o conflictos de carácter interno. El propio Tribunal Constitucional ha establecido que; *"en períodos de democracia efectiva, las Fuerzas Armadas no pueden asumir competencias relativas al mantenimiento del orden interno, las cuales a todo evento permanecen bajo la responsabilidad de la PNP"*, (PCM, 2004).

Sin embargo, en las situaciones de emergencia que afecten o puedan afectar la normalidad constitucional y no puedan ser controladas por los medios ordinarios de la Policía Nacional, el Presidente de la República puede ordenar la participación de las Fuerzas Armadas en el mantenimiento del orden interno, conforme a lo dispuesto por el artículo 137° de la Constitución Política, y lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1095, que regula el control político sobre el empleo de las Fuerzas Armadas en la ejecución de sus funciones constitucionales y su participación en el desarrollo del país. Las Fuerzas Armadas

tienen misiones permanentes en tiempo de paz para el sostenimiento del orden interno en relación con el dominio de: (a) manifestaciones de agresión extranjera; y, (b) amenaza o empleo de fuerzas que pretendan alterar el orden social en zonas proclamadas en estado de emergencia.

El Decreto Legislativo N° 1095, es la norma que regula las condiciones para declarar en emergencia a la Policía Nacional e irroga su movilización con facultades y atribuciones. En su Artículo 1, establece que la Fuerza Armada participa en apoyo del poder civil, en emergencia nacional, con sus Fuerzas Armadas de acuerdo a sus responsabilidades constitucionales. El Decreto Supremo N° 051-89-PCM, Política Nacional de Defensa Nacional, en su Artículo 91, establece que el desempeño de la Fuerza Armada en emergencia nacional hacia el interior del país, es en operaciones de intervención en respaldo a la policía nacional en la garantía y recuperación del orden interno.

El Decreto Supremo N° 011-2006-DEF, Reglamento de Defensa Nacional, en sus Artículos 38, 39 y 40, establece que las acciones de la Policía Nacional del Perú para la regulación del orden interno son su responsabilidad y competencia exclusiva, y sostiene que esta función táctica es primordial para el control del orden interno en emergencia nacional, tanto para amenazas no convencionales a la seguridad o de perturbación o quebrantamiento del orden público, en el enfrentamiento armado interno o intervención ante la posibilidad de solicitud de las autoridades.

El reglamento de uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, se desprenden del Decreto Supremo N° 016-2006-DE/MGP, Capítulo II, Artículos 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 33, donde extiende los doce criterios internacionales y estándares sobre el uso de la fuerza y particulares operaciones (Sánchez, 2024).

2.2.3 El Ejército del Perú en el Orden Interno

El concepto de orden interno se refiere a la condición en la que se asegura la estabilidad y el correcto desenvolvimiento de la organización política y jurídica del Estado. Para garantizar esta estabilidad, el Estado emplea a sus instituciones y con ellas debe establecer medidas preventivas y

correctivas de manera continua, incluida la probabilidad de aplicar los regímenes de excepción contemplados en la Constitución Política. Cuando se emplean las fuerzas del Ejército para asistir y apoyar a las autoridades civiles, se dice que el Ejército conducirá acciones militares, y estas se orientan a la preparación y respuesta a diversas crisis, con el objetivo de mitigar sus efectos. Las fuerzas del Ejército intervienen solo cuando cuentan con la autorización de la autoridad competente. Estas acciones abarcan: a) defensa del territorio interno. b) asistencia en el enfrentamiento contra tráfico ilícito de drogas (TID). c) prestación de ayuda humanitaria. d) soporte en la regulación de la violencia social. e) respaldo a la autoridad civil. El Soporte de Defensa a la Autoridad Civil (DSCA) se describe como la asistencia que brindan las fuerzas terrestres a solicitud de los distintos niveles gubernamentales. Esta asistencia abarca la realización de acciones multisectoriales en colaboración con organismos no gubernamentales para cumplir con roles estratégicos (Decreto legislativo N° 1095, 2010).

El Ejército, "*Órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, encargado de la defensa territorial del país, forma parte de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y como tal integra el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.*" Adicionalmente interviene de manera activa en labores de auxilio ante desastres y en misiones de paz internacionales. Su misión es; controlar, vigilar y defender el territorio nacional y participar en el desarrollo económico y social, **control del orden interno** y acciones de defensa civil, de acuerdo a ley, en beneficio de los intereses del Estado, de manera permanente y eficaz. (Congreso de la república, 2012).

El Ejército adapta y organiza sus capacidades operativas para complementar y respaldar a las autoridades locales, regionales y nacionales. En situaciones de emergencia, con la aprobación del Presidente de la República, el Ejército proporciona apoyo y experiencia para cubrir necesidades críticas que exceden las capacidades inmediatas de las autoridades civiles. La presencia de un Ejército preparado, compuesto por fuerzas activas y de

reserva, contribuye significativamente a la seguridad y defensa nacional. El Ejército puede movilizarse rápidamente frente a desastres naturales o provocados, manteniendo una participación dinámica en todo el territorio nacional. La asistencia oportuna que ofrece a las autoridades civiles frecuentemente desempeña una función fundamental en la respuesta a desastres y la resolución de crisis. Esta colaboración continúa hasta que las autoridades civiles no requieran más apoyo militar (Manual de Operaciones, 2015).

El mando militar del Ejército, en coordinación con el mando policial, está incrementando paulatinamente efectivos militares en zonas concretas donde existen más riesgos y amenazas ya identificadas, así como las que se han ido sumando al refuerzo de las Fuerzas Tácticas de la Policía Nacional, con la finalidad de lograr una adecuada Institucionalización frente a la necesidad de respuesta ante eventuales escenarios. En base a las disposiciones del Comando Conjunto de las FFAA, el Ejército formula sus Directivas y Planes de Operaciones, estos son enviados a todas las unidades que tienen áreas de responsabilidad con el propósito de reforzar a la Policía Nacional en las operaciones contra el terrorismo, el narcotráfico y la minería ilegal a nivel nacional en las zonas del Mantaro, La Merced, y Satipo en el VRAEM, las fuerzas militares están al tanto de las perspectivas y diferentes escenarios completos,(Mercado Cortez, 2023).

2.2.4 Percepciones de la Participación del Ejército del Perú en el Orden Interno

Luego de una época de alta actividad terrorista y alta actividad militar para la lucha del terrorismo de los 70 a los 90, surgió un periodo de inestabilidad política que generó una serie de conflictos sociales acompañados de levantamientos, disturbios, y un incremento de la delincuencia común y organizada entre los años 2015 al 2024. Este nuevo periodo también abrió una ventana de oportunidades para el uso del Ejército en el orden interno. Aunque había un temor y una resistencia a aceptar a las fuerzas militares por la dureza y excesos en su participación contra el terrorismo; las encuestas mostraron un gran apoyo a los operativos militares en Lima y otros departamentos, e incluso

se disminuyó la brecha respecto a la desaprobación. Sin embargo, la opinión mayoritaria de la población no se ha vuelto positiva hacia una actividad que amenaza la gobernabilidad a mediano plazo, a pesar de que la población advierta un beneficio inmediato en la reducción del delito por el patrullaje militar.

Referente al combate contra el tráfico de drogas, es relevante señalar que el 78.7% de la población en Lima considera que la presencia militar no permitió capturar cantidades significativas de droga, aunque valora el patrullaje militar como una forma de mantener el control. Según la mayoría en Lima perciben que la Policía no tiene la capacidad de asumir el control de los puntos que está recorriendo (78.0%), que la presencia del Ejército solo permitirá una disminución temporal de la delincuencia (58.7%) y que las acciones implementadas por el Estado permitirán capturar cantidades significativas de drogas (54.0%), (Hoyos & Ávalos, 2021).

Arévalo (2024), sostiene que, según la percepción social de la población en la región Puno, las intervenciones militares no se consideran una amenaza para la sociedad puneña. Por el contrario, las Fuerzas Armadas son vistas como garantes de la seguridad ciudadana, especialmente por su presencia en zonas fronterizas como Desaguadero y Kelluyo, así como por su participación en actividades de bienestar social y cívico. Además, en las zonas rurales del departamento de Puno, donde la presencia del Estado es limitada, los integrantes del Ejército y la Policía Nacional son más aceptados por la población debido a sus actividades benéficas en las escuelas, y por el orden y la seriedad con la que actúan al detectar situaciones irregulares asociadas a la ilegalidad. Esto lleva a concluir que la presencia de la fuerza militar se percibe como un protector del estado de derecho y la gobernabilidad.

Por otro lado, Anco (2023), sostiene que las reacciones en Puno que ocasionaron el conflicto social y que rechazaba la intervención del Ejército y de la PNP ocasionando la muerte de personal militar y policial, se debe a una influencia política de la izquierda progresista, Anco sostiene también que la

población puneña percibe la presencia militar como positiva, sin embargo cuando la fuerza militar y policial quiere imponer el orden por la fuerza, esta región reacciona muy violentamente y con estas acciones de violencia se incrementa un resentimiento social minoritario de grupos hostiles. Es en esas situaciones de conflicto donde se generan los incidentes negativos que son aprovechados por la izquierda extremista y la prensa mediática haciendo noticia negativa, que al final dejan que se perciba a una fuerza militar abusiva, dañando así la imagen de la institución y percepción nacional.

Existe un consenso en la literatura de que el empleo del Ejército en labores de asistencia a la Policía Nacional no solo representa un peligro inmediato a las libertades civiles, la autoridad y el orden democrático, sino que también refleja el fracaso del Estado por establecer un orden público basado en una policía civil profesional, respetuosa de los derechos humanos, capaz de imponer la ley y proteger a los ciudadanos. Asimismo, cuando se produce esta situación, si es posible esbozar una estrategia, superado el problema coyuntural de orden público, para corregir la inadecuada situación existente. Esto ocurre en medio de la coyuntura compleja y tensa caracterizada por la proximidad de las campañas electorales y cuando los peruanos enfrentan, por un lado, el peligro del bajo rendimiento de la economía y, por el otro, el inestable, peligroso e ineficiente desempeño de las instituciones del Estado, (Gamarra Ugarte, 2023).

El problema del orden interno no radica en la ausencia de recursos, sino en la inadecuada gestión policial del mismo. Esto necesita reformas sistémicas y correctivas a largo plazo. Luego, otra lección por aprender consiste en que siempre será preferible fortalecer e institucionalizar a la Policía para afrontar con efectividad las amenazas a la seguridad interior. Las actuaciones de seguridad ciudadana, en particular, actualmente son insuficientes, generando un incremento en el sentimiento de inseguridad en la población. Diversos estudios nacionales así lo confirman, y cada nueva jefatura policial instala un nuevo plan, incluso sin medición de impacto de las acciones emprendidas. La Policía debe recuperar la confianza de la ciudadanía, ser eficaz y eficiente, ser

democrática y empezar a mostrar signos claros de cambio; de lo contrario, se convertirá solo en la expresión de la fuerza estatal (Hoyos & Ávalos, 2021).

Carlos Hurtado & Adán Doria (2020), sostiene que; Por su función establecida en la Constitución, las Fuerzas Armadas no deben involucrarse en labores de seguridad, excepto en situaciones extraordinarias de alteración del orden interno o como respaldo a la policía cuando su capacidad ha sido superada y su misión se encuentra en riesgo, tal como se ha mencionado previamente, y siempre de manera temporal.

Esto se debe a que su intervención en asuntos de seguridad pública afecta y debilita la institucionalidad, ya que en muchas ocasiones la percepción sobre las Fuerzas Armadas se ve deteriorada y sus integrantes son objeto de críticas por parte de la opinión pública.

Por otro lado, en América Latina no existe un caso plenamente exitoso de participación de las Fuerzas Armadas en este tipo de tareas. En ese contexto, su intervención no debe depender de decisiones políticas tomadas por un gobierno en ejercicio con el fin de ganar popularidad o mejorar su aceptación ante la población, ya que esto va en contra de la Constitución.

Asimismo, debido a que no cuentan con la formación ni el equipo adecuado para llevar a cabo operaciones esencialmente policiales, sus efectivos quedan expuestos a cometer involuntariamente violaciones a los derechos humanos. Además, no es recomendable que las Fuerzas Armadas patrullen las calles para enfrentar la delincuencia, ya que sus miembros no han sido preparados ni capacitados para desempeñar este tipo de funciones.

2.2.5 Amenazas y Alteraciones al Orden Interno en Lima

Se dice que existe un orden interno en Lima cuando hay ausencia de riesgos y amenazas derivados de actividades delictivas de diferentes organizaciones criminales, garantizando un ambiente armónico, seguro y en paz que asegure el bienestar de los ciudadanos. Bajo este escenario, la Policía Nacional del Perú garantiza el orden interno de Lima y distribuye y asigna su

fuerza policial de manera adaptativa, ágil y efectiva, para enfrentar amenazas y defender a Lima de riesgos, conflictos y/o amenazas externas e internas, preservando el desarrollo sostenible. En este contexto, las diferentes oficinas, direcciones y divisiones de la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas y privadas vinculadas al Ministerio del Interior establecen y ejecutan medidas de respuesta estratégicas de forma coordinada, (Vargas Carrión & Estivariz Econema, 2023).

La Organización de los Estados Americanos (OEA), (2003), sostuvo que en foros tanto nacionales como internacionales se está tocando con más preocupación el tema referente a las nuevas amenazas, dentro de ellas se considera una nueva amenaza internacional: el crimen organizado, y con este tema el debate sigue vigente sobre los nuevos papeles que deben otorgarse a las Fuerzas Armadas en el siglo XXI. En particular, la conversación se enfoca en la viabilidad de encomendarles funciones dirigidas a enfrentar la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, el terrorismo y otros crímenes relacionados para asegurar la protección del país. Para el año 2020, teniendo en cuenta el nivel de violencia y el número de asesinatos, se determinó la siguiente clasificación de las nuevas amenazas en el continente americano a) Crimen organizado;

b) Narcotráfico;
c) Terrorismo;
d) Desastres naturales;
e) Ciberamenazas; y
f) Lavado de dinero.

Gonzales (2024), sostiene que según la encuesta reciente de Datum, un alarmante 94% de los habitantes de Lima y Callao manifiestan sentirse inseguros al transitar por las calles. Esta sensación de falta de seguridad se mantiene a pesar de que 14 distritos han sido declarados en estado de emergencia en un esfuerzo por manejar la situación. No obstante, los informes semanales sobre delitos como el asesinato por encargo y la intimidación continúan aumentando el miedo entre los habitantes.

Lima se ha transformado en la zona con la mayor cantidad de homicidios registrados en 2024, alcanzando un total de 638 casos hasta julio de ese año, según información del Sistema Nacional de Defunciones (Sinadef). Esta estadística ubica a la capital peruana por encima de otras regiones como La Libertad, que reportó 198 homicidios, y Callao, con 90 incidentes.

La situación de inseguridad en estas zonas ha generado inquietud entre los residentes, quienes se perciben cada vez más expuestos ante la delincuencia. El problema de la criminalidad en Lima y Callao no es un caso aislado, sino parte de un escenario más amplio de violencia que impacta a distintas regiones del país.

2.2.6 El Terrorismo como Amenaza al Orden Interno

La presencia del terrorismo en el país hace imprescindible tener una sostenida capacidad de respuesta frente a estos escenarios. Para tener esa capacidad se requiere un refuerzo gradual y sostenido de las Zonas de Defensa y Desarrollo Social con sus subdivisiones locales de zonas de emergencia social que sin embargo, por su nivel de desarrollo socioeconómico y precario control del orden interno por parte del Estado; permiten al terrorismo emerger como un riesgo permanente. A partir de ello, la estrategia contrainsurgente descansaría fundamentalmente en un incremento de la presencia de las fuerzas armadas mediante un impecable trabajo de inteligencia. Tras revisar el marco normativo, se observa que formalmente no existe una directiva ni hoja de ruta específica para la lucha contra el terrorismo, ya que las acciones a tomar en este sentido serán fijadas por el propio Parlamento. En el caso del terrorismo, la represión excesiva opera como un escenario favorable para la difusión y expansión de la actividad terrorista (Pivatto-Junior and Cavedon-Nunes2020).

A pesar de que los actos de terrorismo ocurren con una frecuencia considerablemente menor a la del crimen organizado y delincuencia común, sus efectos suelen ser más devastadores. De igual manera que el crimen organizado, el terrorismo se alimenta económicamente de actividades ilícitas, además de lucrar a través del secuestro o del contrabando de armas e insumos

para el narcotráfico. Sin embargo, se trata de una actividad criminal con una diferencia notable respecto al primer tipo de delincuencia mencionado que la lleva a no poder ser atacada de igual manera. En la actualidad existen diversas teorías que intentan explicar el comportamiento de las organizaciones terroristas y la manera en la que operan. Cada filosofía o causa que impulsa a que estas se originen tiene similitudes considerables con las que dan lugar al crimen organizado, pero este presenta ciertas diferencias sustanciales. Por otro lado, si bien la lógica funcional actual de los atentados puede variar entre cuestiones como reivindicación de desigualdades, causas políticas o étnicas, las bases ideológicas de los movimientos terroristas suelen tener vínculos históricos y organizativos con esos mismos reclamos. Asimismo, el movimiento terrorista suele involucrarse con otras formas de violencia, en tanto las estrategias de lucha a través de las cuales se llevan adelante las movilizaciones revolucionarias son fácilmente replicables y generadoras de adhesión popular (Martínez Oblitas, C. M., 2023)

Un elemento especial a abordar respecto al crimen o terrorismo organizado en la ciudad de Lima es comprender en mayor medida el fenómeno de la delincuencia organizada que utiliza la fuerza o terror para lograr sus objetivos, lo cual no descarta que el espectro aquí relevante contemple prácticas que puedan entenderse a través de un análisis futuro; como actitudes similares a las del terrorismo, (Cremades, Á, 2021).

El código Penal según el DECRETO LEY N° 25475 en el Artículo 2.- señala: una descripción típica del delito de terrorismo, así:

> El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro

> medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años. (Presidencia de la República, 2021).

Díaz, Romero & Tiburcio (2006), escribieron en su artículo sobre el terrorismo y su ambigüedad en el derecho internacional lo siguiente: el terrorismo en el marco del Derecho Internacional Humanitario se considera como aquel acto de violencia que puede conducir al empleo de la fuerza armada entre países o al conflicto armado entre autoridades y grupos beligerantes armados, lo que implica la implementación de normativas de derecho internacional humanitario para proteger los derechos humanos. El objetivo de este derecho es regular y restringir el uso de la violencia durante la guerra para minimizar sus efectos en las víctimas, especialmente cuando se trata de grupos armados organizados como los terroristas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece una serie de fundamentos que incluye el derecho internacional humanitario: a) el principio de la necesidad militar, justifica que el uso de la violencia militar se dará siempre que sea necesaria y debe ser proporcional para someter al adversario con el menor costo en vidas humanas y recursos económicos; b) el principio de la humanidad, que impide causar sufrimiento, lesiones o devastación que no sea absolutamente indispensable, es decir, que sean proporcionales a la consecución de objetivos militares legítimos. además, reafirma la inmunidad esencial de la población civil para no ser blancos de ataque en todo conflicto armado, c) el principio de proporcionalidad que prohíbe ataques cuando pueda preverse la perdida incidental de vidas o lesiones entre los civiles, daños a objetivos civiles o una combinación de éstos, d) el principio de distinción que prohíbe el lanzamiento de ataques contra la población civil u objetivos civiles; las partes en un conflicto armado deben distinguir en todo momento entre los miembros de la población civil y las personas que forman parte activa de las hostilidades, o entre objetivos civiles y objetivos militares.

2.2.7 El Terrorismo Urbano

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en octubre del 2024, ha señalado que; el Estado para combatir el crimen organizado, a través del Ejecutivo ha enviado al Congreso el Proyecto de Ley que establece el crimen de terrorismo urbano, con el fin de fortalecer las acciones en oposición a la inseguridad. El presidente del Consejo de Ministros, ha señalado que con esta iniciativa se pretende reforzar el combate contra la delincuencia organizada y desalentar la perpetración de ilícitos que perjudican la armonía social y el progreso del país. El proyecto describe el terrorismo urbano como las acciones delictivas que provocan inquietud en la ciudadanía a través de extorsión y sicariato, imponiendo penas de no menos de 30 años de prisión para los responsables. También se establecen penas más severas para aquellos que cometan sicariato y extorsión, así como para quienes participen en conspiraciones o actúen como intermediarios en estos delitos. Por último, la PCM sostiene que el uso excesivo del poder militar y policial contra civiles también se puede configurar como terrorismo urbano y dispone que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú sean investigadas y, de ser el caso, procesadas en el Fuero Privativo Militar en caso de cometer actos ilícitos durante estados de emergencia, (PCM, 2024).

Según Silva (2024), el Dr. Calos Caro abogado del ministro del interior Juan Santiváñez, en un material audiovisual difundido en plataformas digitales mencionó que; Fujimori en el año 1998, aprobó el Decreto Legislativo 895 de terrorismo agravado, Se penalizaba a los grupos delictivos que realizaban secuestros, hurtos y cometían faltas graves, calificándolos como actos de terrorismo. Al año siguiente, se modificó la denominación a "terrorismo especial", por lo que se afirmó que el Perú ya había tenido, hace más de dos décadas, una normativa que incluía a individuos en posesión de explosivos, secuestradores, extorsionadores y homicidas como "terroristas especiales". Sin embargo, esta legislación no logró controlar la delincuencia.

Para el abogado Carlos Caro, la intención del gobierno en ejercicio y del Congreso de instaurar la categoría de "terrorismo urbano" es una medida que,

en la práctica, no generará un impacto significativo en beneficio de la sociedad. Según el experto, la iniciativa de tipificar este delito es "una ilusión, un gesto simbólico", ya que en el año 2001, durante la gestión de Valentín Paniagua, dicha figura legal fue eliminada. Además, días antes, el Tribunal Constitucional había determinado que varias de estas disposiciones no eran compatibles con la Constitución.

Asimismo, bajo el gobierno de Alejandro Toledo, el Congreso aprobó la Ley 27569, que formalizó la eliminación de esta clasificación. En su primer artículo se estableció que todas las personas procesadas o condenadas conforme a las normas de los Decretos Legislativos 895 y 897 (ya derogados) serían sometidas a un nuevo juicio en el Fuero Común del Poder Judicial, siguiendo lo dispuesto en el Código Penal, el Procedimiento Ordinario del Código de Procedimientos Penales y las regulaciones complementarias.

En este sentido, el abogado señaló que la actual propuesta del gobierno repite prácticamente el mismo error del pasado, pues el término "terrorismo urbano" solo se emplea para referirse a delitos comunes que ya están tipificados en el Código Penal, como el secuestro, el homicidio y la extorsión, los cuales incluso contemplan penas de cadena perpetua. Por lo tanto, en lugar de modificar el Código Penal, lo que realmente se requiere son mejoras en la inteligencia policial, en la capacidad investigativa del Ministerio Público y en la eficiencia de los procesos judiciales. Además dijo que solo se pretende terruquear delitos a través de las leyes, (Silva, 2024).

Caro también dijo que el Tribunal Constitucional reconoció únicamente como terroristas a quienes tienen la intención de subvertir el orden democrático y tomar el poder por la fuerza, los secuestradores, ladrones, las personas que están cometiendo criminalidad organizada, no quieren tomar el poder, lo que quieren es dinero, privar a la personas de su libertad a cambio de rescates, ellos no quieren convertirse en presidentes, no quieren tomar el Congreso, no quieren tomar las instituciones públicas, lo que quieren es apoderarse del dinero, del patrimonio de las personas, aseguró en su publicación, (Silva, 2024).

2.2.8 Diferencias y Similitudes entre Orden Interno, Público y Seguridad Ciudadana

La Policía Nacional posee la misión fundamental de preservar y garantizar tanto la estabilidad interna como el orden público, constituyendo un mandato constitucional según el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. En los casos en que las acciones atentan contra el orden público y resultan complicadas de manejar, afectando el adecuado funcionamiento del Estado, estas pasan a formar parte del ámbito de responsabilidad del orden interno. Se debe de entender las diferencias y Semejanzas entre estos conceptos, para lo cual, la estabilidad interna pretende garantizar la solidez del Estado y está formada por el derecho público. Por su parte, el orden público garantiza el adecuado desarrollo de la sociedad y preserva su tranquilidad, estando regulado por el derecho público y privado, así como por la protección ciudadana. Ahora bien, la seguridad ciudadana representa la manifestación del orden público en un contexto local. Los tres términos buscan mitigar peligros y amenazas, asegurando la armonía social.

Varios autores han realizado estudios sobre el orden interno. El orden interno es un estado de paz interna, económico, social, político, cultural, diplomático y militar dentro del país y de completa tranquilidad en las fronteras. La infraestructura incluye la defensa de la soberanía, el sostenimiento del orden interno y las cargas subsidiarias del orden interno garantizadas que comprometen a las Fuerzas Armadas. La multiplicidad infinita de identidad es la base de la pluralidad y la confusa realidad. El orden interno de un país es el conjunto de disposiciones y órdenes mantenidos por las autoridades competentes, dirigidas a mantener una situación de paz y tranquilidad. La paz y la tranquilidad interior constituyen un requisito fundamental para el total disfrute de las garantías en un ámbito social. Dentro de una región o localidad, el orden interno lo asegura la autoridad estatal en función de sus poderes asignados por la Constitución Política del Estado, la ley y la norma de jerarquía de actuar. En el Perú, la seguridad y el orden interno, y la defensa nacional, son competencia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

La seguridad ciudadana es primordial para un Estado de derecho, ya que un Estado no puede considerarse como tal si no tiene capacidad de garantizar la vida y el derecho del ciudadano. Por lo tanto, asegurar la vida e integridad de los individuos es una responsabilidad ineludible del Estado. En base a la situación actual, se plantean cuatro lineamientos principales para la política de seguridad ciudadana, que se ha denominado la nueva agenda por la seguridad ciudadana: 1) Mayor peso presupuestario frente a otros problemas estatales; 2) Profesionalización de la gestión general y avanzar en el centralismo actual; 3) Lucha contra la impunidad y la corrupción, que afectan los intereses del Estado; y 4) Reforma de la Policía Nacional del Perú, (Cavero Chávez, 2022).

El concepto de "Seguridad Ciudadana" fue integrado en 1993 a la Carta Magna del Perú y actualmente es empleado con frecuencia por los medios de difusión y la sociedad en general; en muchas ocasiones se aplica sin situarlo en el contexto doctrinario y normativo de nuestra Nación, lo que conlleva el peligro de adoptar las connotaciones ideológicas que implica, afectando la institucionalidad basada en la Uniformidad de Doctrina y, por ende, en la Unidad de Dirección y Coordinación del Estado Peruano en el desempeño de su obligación de brindar seguridad a la comunidad. La Constitución señala de manera categórica que el propósito esencial de la Policía Nacional del Perú es la preservación y recuperación del Orden Interno. Sus atribuciones están estipuladas en la Ley de la PNP y su normativa correspondiente, así como en legislaciones específicas.

La Protección Ciudadana es una de las múltiples responsabilidades de la PNP, la cual, además, es compartida con otras entidades, a diferencia de otras tareas que son exclusivas de la PNP, como la conservación y restablecimiento del Orden Público. (Vásquez Tapia Jesús, Vera Pizarro Cesa, & Yzquierdo Contreras Brayan, 2017).

2.3 Términos Básicos

2.3.1 Orden Público

Es la entidad legal y social de rango constitucional que asegura la

estabilidad y la armonía social dentro del Estado. Se distingue por cuatro componentes: la calma, la protección, la sanidad y la ética pública, que cuando se implementan a nivel comunitario o barrial, se denominan Seguridad Ciudadana. Ejemplos de situaciones que alteran el Orden Público:- Paros, huelgas, bloqueo de carreteras, etc.

2.3.2 Orden interno

Es una entidad legal y política de rango constitucional, que se expresa como un estado de estabilidad y organización en todos los ámbitos de la vida nacional (social, económico, político, etc.), asegurando el funcionamiento y la solidez del Estado. La estabilidad interna conduce a la protección interna del Estado.

Ejemplos de situaciones que alteran el Orden Interno: el caso de llave Puno el año 2004 y Andahuaylas en el año 2005, alteraron el Orden Interno, interviniendo en su restablecimiento la PNP y las FFAA dentro del marco constitucional.

2.3.3 Estado de Derecho

Son responsabilidades esenciales del Estado: salvaguardar la autonomía nacional; asegurar el pleno respeto de los derechos fundamentales; resguardar a la ciudadanía frente a los riesgos que atenten contra su protección; y fomentar el bienestar colectivo, basado en la equidad y en el progreso integral y armonioso del país.

Entiéndase que un Estado en estado de derecho no es más que; un gobierno que ejerce su poder pero respetando el derecho y las leyes, y sometiéndose al derecho del propio Estado.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) el Estado de Derecho como un fundamento de administración en el que todas las personas, organizaciones y entidades estatales o particulares están sujetas a normativas. Que se aplican con igualdad.

2.3.4 Régimen de Excepción

El Artículo 137°, l El Jefe de Estado, con aprobación del Gabinete Ministerial, puede disponer, por un período establecido, en toda la nación o en una parte de ella, e informando al Parlamento o a la Comisión Permanente, las situaciones de emergencia que en este apartado se establecen.: a) Estado de emergencia, b)Estado de sitio.

2.3.4.1 Estado de Emergencia

Se aplica en situaciones de alteración de la tranquilidad o del equilibrio interno, de desastres naturales o de circunstancias graves que impacten la existencia de la Nación. Puede limitarse o suspenderse el ejercicio de los derechos fundamentales vinculados a la libertad y protección individual, la inviolabilidad del hogar, y la libre reunión y circulación dentro del territorio, conforme a los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2° y el numeral 24, apartado f del mismo artículo. Bajo ninguna condición se puede expulsar a nadie. La duración del estado de emergencia no supera los 60 días, y su extensión requiere una nueva disposición. Durante este periodo, las Fuerzas Armadas pueden asumir el control del equilibrio interno si así lo determina el Mandatario Nacional.

2.3.4.2 Estado de sitio

En situación de ocupación foránea, conflicto bélico internacional, enfrentamiento interno o riesgo inminente de que ocurran, señalando los derechos esenciales cuyo ejercicio no se limita ni suspende. El período establecido no supera los cuarenta y cinco días. Al declararse el estado de sitio, el Parlamento se convoca automáticamente. Su extensión requiere la autorización del Legislativo.

2.3.6 Zonas de Emergencia

La declaratoria de estado de emergencia puede ser total o parcial, pero siempre tiene un espacio geográfico específico, si un distrito o una región es declarada en estado de emergencia, su ámbito geográfico se constituye como zona de emergencia.

2.3.7 Toque de Queda

El confinamiento nocturno es una disposición administrativa que impide la presencia de personas en las calles durante un horario determinado, generalmente nocturno. En Perú, la administración puede proclamar la situación de urgencia, que implica la limitación de algunos derechos constitucionales, como El derecho de tránsito, el derecho de congregación y la inviolabilidad del hogar. En este contexto, se puede implementar el toque de queda como una medida de emergencia para enfrentar situaciones que pongan en riesgo la seguridad pública.

2.3.8 Actos de Terrorismo

2.3.8.1 Concepto Politizado del Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La aplicación de agresión para infundir miedo en la ciudadanía con el fin de lograr o alcanzar de objetivos políticos.

2.3.8.2 Concepto OEA.

Seria expresión de agresión intencional y organizada orientada a provocar desorden y miedo en la sociedad, causar fatalidades y devastación, y representa una acción criminal condenable.

2.3.8.3 Concepto Generalizado según ONU

Las acciones delictivas con objetivos políticos ideadas o diseñadas para inducir un clima de pánico en la sociedad en su conjunto, en un sector específico o en individuos determinados, son inadmisibles en cualquier situación, sin importar los argumentos políticos, filosóficos, ideológicos, raciales, étnicos, religiosos o de cualquier otra naturaleza que se intenten utilizar para justificarlas.

2.3.9 Delincuencia

Llevar a cabo una transgresión por acción u omisión estipulada en la legislación penal de un país se conoce como el acto de infringir la ley. Es un fenómeno social complejo que impacta tanto a los individuos como a los bienes públicos y privados, además del patrimonio estatal y de la comunidad en su totalidad.

Las repercusiones de la criminalidad van mucho más allá de la comisión del ilícito, ya que afectan el progreso social y deterioran la armonía colectiva. De hecho, otra manera de definir la criminalidad es como la manifestación del fracaso de un individuo para ajustarse a las normas y exigencias de la sociedad en la que se desenvuelve.

2.3.10 Tipos de Delincuencia

2.3.10.1 Delincuencia Individual

Alude a la conducta ilegal llevada a cabo por un individuo sin apoyo de ninguna estructura criminal. Generalmente, son transgresiones de menor escala, como sustracciones y apropiaciones indebidas en viviendas o establecimientos comerciales, así como daños a la propiedad realizados sin una planificación meticulosa.

Este tipo de criminalidad tiene un efecto reducido en la sociedad, pero es complicado de gestionar, ya que las razones y condiciones personales de quienes incurren en estas acciones son muy diversas.

2.3.10.2 Delincuencia Organizada

Este tipo de criminalidad es llevada a cabo por redes delictivas que ejecutan lo que se conoce como "delito estructurado". La agrupación que la lleva a cabo posee una organización bien definida, en la que sus integrantes cumplen funciones y responsabilidades específicas.

El tráfico de drogas, la coerción ilegal y los asesinos a sueldo son ejemplos claros de esta modalidad, donde los ilícitos suelen ser meticulosamente coordinados y su repercusión es considerable, ya que pueden operar tanto dentro del país como a nivel internacional.

2.3.10.3 Delincuencia Común

Este tipo de criminalidad es llevada a cabo por individuos que actúan de manera autónoma o en pequeños grupos, sin llegar a constituir bandas organizadas. Usualmente llevan a cabo fraudes menores, robos o se dedican al hurto de bolsos, por lo que suelen operar en áreas poco transitadas de las ciudades o en zonas despobladas, donde es más sencillo acceder a viviendas apartadas.

Aunque este tipo de actividad ilícita puede ocasionar inconvenientes en la sociedad, su impacto no es tan significativo como el de las estructuras delictivas organizadas. No obstante, sí provoca sensación de inseguridad y temor entre los ciudadanos.

2.3.10.4 Delincuencia Circunstancial

Se refiere a hechos ilícitos que se llevan a cabo sin planificación previa ni intención anticipada. En estos escenarios, el individuo no posee antecedentes criminales, sino que determinadas circunstancias lo han llevado a infringir la ley, ya sea para afrontar dificultades económicas o simplemente porque encontró la oportunidad de obtener una ventaja.

2.3.10.5 Delincuencia Instrumental

La anticipación y organización son los rasgos distintivos de esta clase de criminalidad. Quien lleva a cabo estas transgresiones legales suele contar con antecedentes delictivos y no solo pretende obtener una ganancia económica ocasional, sino que hace de la actividad ilegal su forma de vida, encontrando, además, satisfacción en ello.

2.3.10.6 Ciberdelincuencia

Toda acción ilegal que se realiza a través de la red se asocia a este concepto general. En esta modalidad delictiva se emplean aplicaciones informáticas y tecnologías como computadoras, teléfonos inteligentes y otros dispositivos electrónicos. De acuerdo con la División de Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional, para el 2023, las denuncias relacionadas con estos crímenes aumentaron en un 150% en Perú.

2.3.11 Crimen Organizado

Es una realidad que abarca un conjunto de acciones ilícitas llevadas a cabo por un grupo delictivo estructurado con un propósito específico. En otras palabras, implica la comisión de delitos de manera planificada. Las organizaciones criminales ejercen dominio sobre una zona determinada o sobre una etapa clave dentro de la cadena de valor de un mercado clandestino.

Capítulo III

Análisis de la Intervención del Ejército del Perú en el Control del Orden Interno en Ayacucho y Puno

3.1 Campo de Aplicación

El presente trabajo de investigación genera conocimiento para su aplicación en el campo militar, específicamente en el empleo de tropas de Ejército en acciones militares en zonas urbanas para el control del orden interno, se desarrolla además en los ámbitos de la administración estatal, protección y resguardo nacional, actividades y maniobras estratégicas que ejecuta el mando unificado. de las FFAA.

3.2 Metodología

La presente investigación ha seguido una metodología perspectiva cualitativa, con un diseño observacional y de naturaleza descriptiva. Se trata de sustentar y argumentar la percepción del investigador basada en su experiencia sobre el fenómeno "participación del Ejército en el orden interno"; contrastándola y o comparándola con las percepciones de otros investigadores, extraídas de la teoría consultada.

Mediante la observación de este fenómeno en su entorno natural y a través de una revisión sistémica y un análisis de las diferentes casuísticas se han obtenido lecciones aprendidas para analizarlas e interpretar los resultados iniciales, que luego se contrastaron con la teoría existente para obtener resultados finales y mediante una síntesis obtener las conclusiones del estudio y las recomendaciones.

3.3 Análisis de Casos

Sobre estos casos, más que una descripción exacta de los hechos y sus antecedentes; se ha realizado un análisis sobre los hechos que sin requerir de una investigación son de conocimiento público tal como sucedieron y que objetivamente quedaron claros al momento en que la tropa del Ejército participó en respaldo a la PNP en la recuperación del orden interno, con el

propósito de luego, realizar un análisis sobre los incidentes ocurridos, la toma de decisiones, la participación del gobierno, de los mandos militares, y posteriormente poder dilucidar si la toma de decisiones para el empleo de la tropa en apoyo a la PNP en el restablecimiento del orden interno; se basa en la realidad social y conflictiva de un determinado escenario, descubriendo cómo la teoría sobre empleo de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno se relaciona con la práctica y la realidad, lo que permitirá identificar las fortalezas y debilidades en el rol de y recomendar opciones o posibles soluciones.

3.3.1 Caso Ayacucho 2022

En el 2022, a nivel nacional se generó incertidumbre e inestabilidad política y social, a razón de que la actual presidenta Dina Boluarte asumió el cargo tras la destitución del ex presidente Pedro Castillo luego del fallido intento de golpe de Estado. Esa destitución, originó en varias regiones fuertes protestas y eventos conflictivos. En ese contexto, desde el 7 de diciembre del 2022, protestantes en Ayacucho realizaron actos de vandalismo contra bienes públicos y privados lo que dio pie a la intervención de las FFAA en la restitución del orden interno, sin embargo estas operaciones tuvieron sus consecuencias.

El 11 de diciembre ocurrieron los primeros fallecimientos por impacto de bala de la Policía Nacional según obra en la indagación fiscal, luego el 15 de diciembre se publicó videos en redes sociales de la tropa del Ejército en las calles de Ayacucho haciendo uso de las armas. Finalmente, como consecuencia de estos enfrentamientos entre civiles armados con bombas caseras, piedras, y demás armas improvisadas; resultaron muertos 10 ciudadanos y unas 55 personas heridas por impactos de bala de armas policiales y fusiles GALIL, (Diario el Ojo Público, 2024).

"10 ciudadanos muertos y 55 personas heridas". Así es como se publica en los medios, ellos no dicen 10 vándalos o delincuentes armados o delincuentes comunes o grupo hostil. El evento publicado en redes fue un enfrentamiento que se dio durante más de 6 horas, en las grabaciones que circulan en las plataformas digitales se visualiza a la tropa disparando en las vías públicas

contra vándalos y revoltosos quienes después de lanzar piedras y bombas caseras huyen. Pero, el hecho que generó el escándalo mediático y que ahora se ha constituido en la motivación de una serie de investigaciones por parte de la fiscalía contra los mandos políticos y militares; es la muerte de los 7 menores de edad con impactos de bala. La fiscalía publicó a los implicados en la investigación como presuntos responsables, entre ellos: el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), el jefe del Comando Operacional, el jefe de la segunda brigada de Infantería, el responsable de las patrullas del aeropuerto, responsable de las patrullas de la Plaza de Armas, jefe de la reserva de la 4ta División del Ejército, y jefe del equipo número dos.

Sobre estos hechos aun en procesos de investigación, no hay una claridad en cuanto a los detalles en la toma de decisiones por parte del alto mando y los comandos operativos, pero en base a las evidencias mostradas en los videos publicados en redes, se puede realizar un análisis de la actitud de las patrullas y descifrar cómo pudo desenlazarse el proceso decisorio en esta operación.

El diario IDL Reporteros publicó un artículo de Cesar Prado titulado: "Así mato el Ejército en Ayacucho", inclusive este medio virtual publicó un conjunto de videos donde se aprecia a las patrullas disparando y deteniendo civiles en las calles. Asimismo, se muestra en este artículo, una serie de documentos clasificados tales como: la orden del Jefe del CCFFAA de iniciar investigaciones por hechos de violencia, los planes de operaciones y los descargos del Cmdte Gral de la 2da Brigada Infantería y de otros implicados en la investigación.

> *"El 19 de diciembre de 2022, el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), el general EP Manuel Gómez de la Torre, ordenó investigar los hechos de violencia ocurridos a lo largo de esa jornada"* (Prado, 2023).

Asimismo, en su descargo el CG de la 2da Brig Inf, reconoce haber ordenado que luego de este enfrentamiento de más de 6 horas que se dio en las calles; El equipo de reserva, conformado por 86 individuos, se incorporará al

grupo asignado en el aeropuerto. Esta operación empleó una fuerza importante armada con una reserva aún más fuerte que se suma a las operaciones, pero finalmente tiene costos de vidas civiles.

El mismo jefe del CCFFAA al ordenar una investigación reconoce que hubo errores o excesos, y la institución es totalmente impactada en su imagen, hoy en día los implicados en la investigación por parte de la fiscalía corren el riesgo de ser declarados culpables y cumplir condenas por hechos que solo responden al cumplimiento del deber y de los requerimientos del gobierno de turno, sin embargo el gobierno luego responsabiliza al jefe del CCFFAA y este a los comandos subordinados.

Surgen preguntas que se deberán resolver a través de las investigaciones: ¿se ordenó a las patrullas abrir fuego contra los manifestantes?, ¿estaba previsto que al abrir fuego se podría disparar al cuerpo a los manifestantes?, ¿estaba el comando dispuesto a aceptar el riesgo de muerte de manifestantes y someterse a las responsabilidades y posteriores procesos de investigación? Si bien responder estas preguntas objetivamente aun es inapropiado, lo que sí se puede decir es que las tropas estaban armadas y con munición, eso implica que tenían la posibilidad de emplearlas y en caso de requerir su empleo ellos se guiarían de las reglas del uso y empleo de las armas, es decir, se emplearían solo y únicamente cuando peligra la vida, pero, ¿acaso existe algún evento que se haya evidenciado en el que se arriesgue la vida de las tropas en Ayacucho? A juzgar por los videos y manifestaciones en las investigaciones que son públicas, no se evidencia que peligre la vida de las patrullas, lo que sí se evidencia es que peligra la misión, pero al no tratarse de una misión de combate en un conflicto armado; no se justifica legalmente el uso de las armas letales. Entonces nuevamente se percibe en esta operación una fuerza militar que esta entrenada para la guerra y no para atender necesidades que son del orden interno.

3.3.2 Caso Puno-Ilave 2023

En la región puno se vivía un ambiente de conflicto social debido a las protestas contra la destitución del presidente Castillo luego de su intento de golpe de Estado. El día sábado 4 de marzo del 2023 en la provincia de Chucuito-Juli, luego de que la Policía y el Ejército realizaran tiros al aire y posteriormente arrojaran bombas lacrimógenas contra los manifestantes que pedían a la policía abandonen la comisaria para tomarla; lejos de retirarse, se ensañaron e hicieron retroceder a las patrullas del Ejército y PNP, y luego varios vándalos quemaron la comisaría de Juli, las instalaciones del poder judicial y algunos otros establecimientos públicos y privados. Es así que el día 5 de marzo el Ejército del Perú envió una patrulla desde el cuartel Pachacútec ubicado en Ilave, para apoyar a la PNP en restablecer el control del orden interno en la zona, (Latina Noticias, 2023).

Sin embargo, en el camino hacia Juli y a la altura del poblado de Santiago, una importante cantidad de manifestantes se opuso a que el contingente militar pueda seguir con su desplazamiento, a pesar de que la patrulla buscó dialogar con los manifestantes para poder llegar a su destino, esto no se pudo lograr y prácticamente casi toda la mañana se mantuvo un roce e intercambio de insultos y amenazas por parte de los manifestantes a las tropas. Mientras transcurría el tiempo la situación se tornó más tensa e incontrolable, por lo que la patrulla recibió la orden de regresar a Ilave. En circunstancias en que regresaban, se encontraron con el puente de Ilave bloqueado y el otro puente más antiguo y más pequeño también estaba bloqueado, (Latina Noticias, 2023).

Fue en esas circunstancias que la tropa ingresó al Rio Ilave para evitar los puentes bloqueados y llegar a su cuartel en Ilave, y en esas mismas circunstancias 5 elementos de tropa de la patrulla mueren por ahogamiento.

Esta operación tiene una serie de cuestionamientos aún por resolver, y el ministerio público actualmente está realizando las investigaciones para lograr esclarecer los hechos. Las investigaciones buscan responder las siguientes

preguntas: ¿la decisión de cruzar el rio fue decisión de la patrulla o fue una orden del comando superior? ¿La tropa realmente no tenía otra opción que la de cruzar el rio? ¿La tropa sabía nadar? ¿Los manifestantes eran tantos y estaban determinados a atentar contra la vida del personal militar si no entraban al rio? ¿Por qué no se defendieron con las armas si se puso en riesgo la vida? Esta serie de preguntas se enmarcan en el ámbito táctico operacional y al resolverlas se podrá determinar el grado de planificación, preparación, instrucción y entrenamiento para estas misiones, no solo de las tropas sino también de los comandantes de patrullas y de los comandos superiores en la toma de decisiones.

Pero, existen otro tipo de preguntas que enmarcan el tema que trata la investigación y son las siguientes: ¿el gobierno y el alto mando tuvo en cuenta que los conflictos en esa región, eran producto de los recientes hechos políticos en donde la población percibía una ilegal e injusta destitución del entonces presidente Castillo? De haberlo hecho, se entendía que lo que tenían en frente no es un enemigo que se constituya en amenaza y cuya intención sea de romper el orden interno y el orden público, sino que, realmente era una población agitada y en desacuerdo con las decisiones del sector político y más aún con el gobierno de Dina Boluarte que asumió la presidencia supuestamente de manera injusta y abusiva (tal vez era una mala percepción por parte de esa población, pero era lo que ellos sentían).

Además, si bien Arévalo (2024) y Ancco (2023) han coincidido que la presencia militar en Puno es aceptada y se constituye en garantía para la población de la Región; también se sabe que esa región es la más conflictiva cuando se trata de protestas, por lo que el actuar de las fuerzas del orden contra ellos debe ser bien planificado. Al parecer debió existir una mejor determinación del centro de gravedad y haber planificado una estrategia militar orientada a restablecer el orden de manera pacífica a través del dialogo y operaciones de información.

¿Tuvo en cuenta el alto mando y los comandos de la División en Puno que

el hecho de que las tropas puedan abrir fuego agitaría más a la población? Queda claro que las tropas abren fuego basados en las órdenes del jefe de patrulla y el jefe de patrulla ordena el fuego basado en las normas vigentes del empleo de la fuerza letal o las órdenes directas del comando. Pero, la experiencia deja saber que no solo se puede abrir fuego en base a lo que dicta la norma de empleo de la fuerza, es necesario tener en cuenta los efectos inmediatos y los impactos posteriores que tiene el abrir fuego, más aún con una población con antecedentes violentos, conocida como conflictiva y vehemente (sino hay que recordar cómo quemaron a su alcalde en la plaza de armas de Ilave).

La pregunta aquí es la siguiente: ¿se planea, se organiza, se capacita y se equipa a una patrulla para el eventual uso de las armas de fuego contra una manifestación civil con vándalos? Sería prematuro responder ya mismo esta pregunta pero, por la experiencia se sabe que si se abre un fuego inicial disuasivo (tiros de advertencia) y no se logra disuadir y por el contrario tienes una protesta más incitada y violenta que amenaza la vida de la patrulla, entonces surge la imperiosa necesidad de pasar al siguiente nivel de empleo de las armas, es decir el nivel en el que ya no disparas para disuadir sino para neutralizar la amenaza. Por lo tanto es sumamente importante haber evaluado si después se abrirá un fuego letal ya no disuasivo sino de reacción para proteger la vida, es decir abrir fuego directo contra los manifestantes.

Realmente el alto mando evalúa si es apropiado y razonable que 50 soldados con uno o dos oficiales al mando, acudan a reestablecer el orden interno en una zona alejada del cuartel mediante el fuego frente a más de 500 manifestantes? Acaso se prevé y se acepta el riesgo y la obligación de disparar a matar contra una población manifestante agitada, en la que no se puede discriminar quien es manifestante, quien es vándalo y quien es una amenaza a la vida. Al juzgar por los hechos, pareciera que se planifican las operaciones pero no se prevé llegar al extremo de emplear las armas de fuego contra una manifestación de civiles, y lógicamente no se prevé porque las consecuencias

y responsabilidades penales serían catastróficas, el gobierno y el alto mando militar saben bien que implica mucho riesgo el tener que emplear a las FFAA en el orden interno, porque esta fuerza ha sido diseñada para la guerra, y esto es evidente, solo se requiere revisar las diferentes casuísticas en las que normalmente después de las operaciones cuando se inician las investigaciones contra los militares o policías; el alto mando sostiene no ser responsable de las acciones operativas o tácticas de los comandos subordinados. Por otro lado, el gobierno de turno ordena el empleo de las FFAA aun sabiendo que no disponen de medios apropiados para este rol, sin embargo, cuando existen incidentes trágicos y se buscan responsables; ellos manifiestan que son los militares quienes planifican y conducen las operaciones.

¿Evaluó el alto mando y los comandos operativos en Puno la masa de tropas por enviar, el equipo y armamento a emplear en la tarea de reestablecer el orden interno? Si se observan los múltiples reportajes de los incidentes en Puno 2023, se podrá evidenciar que siempre que las tropas abren fuego disuasivo, los manifestantes detienen su accionar momentáneamente, otros huyen pero luego se incrementan en número y vuelven, tanto en Juli como en Ilave se verá que las tropas no van a mantener los disparos por mucho tiempo y al cesarlos; los manifestantes se tornan más agresivos y finalmente las tropas retroceden y evitan un enfrentamiento directo y violento con las armas, es que lógicamente tropa de Puno disparando contra pobladores de Puno, contra vándalos o grupos hostiles sin armas de fuego, en un momento en que ni los jefes de patrulla ni los comandos superiores dictan órdenes con claridad; los obligan a retroceder y desistir de la idea de emplear las armas con decisión y determinación, porque luego nadie va a querer asumir las responsabilidades o porque disparar contra civiles puede enfurecerlos y generar acciones aún más violentas por parte de ellos.

Lo descrito anteriormente, es lo que sucedió en Juli, dispararon al aire pero al final los manifestantes se ensañaron, tomaron la comisaría, la quemaron y las tropas retrocedieron, en Ilave fue similar, ellos decidieron cruzar el rio en lugar

de abrir fuego y defenderse, sea porque les ordenaron o porque se vieron obligados por la turba, pero queda claro que ni el comando superior, ni la patrulla decidió abrir fuego contra la población para garantizar la vida de los militares frente a la de los civiles.

Ahora, qué hubiera sucedido si las tropas no eran dos secciones sino unas 10 secciones apoyados por la PNP concentrados frente a la turba? Lógicamente los manifestantes no habrían adoptado una actitud agresiva, Por esta razón, es que el principio de Masa en este tipo de operaciones se debe priorizar sobre todo, se percibe que los comandos al tener pocos efectivos y varias zonas de responsabilidad en las que deben apoyar a la PNP en el restablecimiento del orden interno, envían patrullas con pocos efectivos, se cree que por ser patrullas armadas van a lograr un efecto intimidador y en realidad solo se concibe una fuerza disuasiva, de manera similar a la seguridad durante los procesos electorales, se envían tropas con armas y en ocasiones sin municiones a los establecimientos donde se realizarán los comicios pero en realidad solo es presencia disuasiva sin tener en cuenta las probabilidades de los múltiples eventos que se pueden dar. Mientras se siga pensando así, se tendrán graves consecuencias.

Finalmente; ¿Dónde están los policías cuando el Ejército asume el control del orden interno? Es irónico, pero los efectivos Policiales son más del doble que los efectivos del Ejército (Censo de la Policía Nacional del Perú, 2023), y todos ellos están armados apropiadamente para el orden interno, la diferencia es que el Ejército tiene armas y material de guerra no apropiados para emplearlos en el orden interno. Pero el punto aquí más relevante que se observa es que, el Ejército asume el dominio del orden interno y la Policía se disipa o se ausenta, cuando en realidad las FFAA deberían sumarse a ellas para lograr el tan importante principio de Masa.

3.4 Impactos Sociales

Los primeros impactos que se pueden deducir son los costos de vidas civiles y militares, no se diga inocentes porque aún no se puede afirmar pero

son civiles finalmente.

El segundo impacto es el resentimiento de las regiones del país donde se suscitan este tipo de incidentes, ellos se quedan con la imagen de líderes incompetentes y abusivos y una tropa ingenua y vehemente que solo sigue órdenes.

3.5 Impactos a la Institución

Denuncias de la Fiscalía contra militares, para determinar responsabilidades originan costos presupuestales para la defensa de los implicados.

Postura del sector político de no asumir sus responsabilidades al ordenar apresuradamente el empleo de las FFAA en el orden interno y por el contrario su crítica y falta de apoyo a la institución, deja ver al Ejército como una fuerza incapaz para estos roles.

La imagen institucional es impactada significativamente, pues los medios publican lo más negativo o lo que hace noticia y así la sociedad nos percibe como abusivos y con falta de preparación de los comandos para la toma de acuerdos en las operaciones de control del orden interno.

3.6 Diagnostico

3.6.1 Lo Común entre los Casos de Ayacucho y Puno

Entre las dos operaciones se puede ver como aspecto en común que la intervención del Ejército en la supervisión de orden interno si bien responde a los requerimientos del gobierno de turno para apoyar a la policía nacional; no termina bien para los militares en ambos casos, en Ayacucho hay una serie de investigaciones por la muerte de civiles entre ellos 7 menores de edad y por supuestos excesos de la fuerza militar, en el suceso de Ilave; también hay investigaciones contra militares por la muerte de los 5 soldados ahogados en el rio Ilave.

En Ayacucho se percibe que las patrullas militares actuaron enérgicamente, emplearon buena masa de hombres armados, pero los

motivos y procedimientos para el empleo de las armas parecieran no justificados, inapropiados, y deja ver una falta de previsión de eventos críticos para el empleo de las armas.

Respecto a Puno, en Ilave pareciera que la experiencia de Ayacucho influyó en los mandos militares, porque emplearon patrullas menos numerosas y pudiendo emplear las armas para salvar sus vidas en el Rio Ilave; la patrulla prefirió no hacerlo o recibió la orden de no hacerlo.

Las protestas y revueltas conflictivas de la población se dieron por problemas de índole político que el gobierno de turno debió resolver, y al no poder hacerlo exigió a las FFAA su participación en el orden interno sabiendo que no están equipadas para este rol, peor aún saben que los mecanismos legales no facilitan su participación ni el empleo de las armas, sin embargo; no asumen su responsabilidad de los costos de este rol, tampoco el alto mando militar lo asume y al final terminan investigando y culpando a los comandos subordinados.

Se percibe que el alto mando militar en el nivel Ministerio de Defensa y CCFFAA nunca expone a los gobiernos de turno los problemas y carencias para participar en el orden interno, existe una cultura arraigada de no exponer impedimentos, ni pedir requerimientos sino de cumplir y solucionar como se dice militarmente "sobre la marcha con iniciativa", esta práctica cultural se trasmite en cada nivel de jerarquía, y todos solo cumplen la orden, este fenómeno se puede ver claramente en los procesos electorales cuando envían una patrulla a un colegio a dar seguridad, en muchas oportunidades se ha visto una patrulla de 15 hombres armados para ejercer la autoridad y garantizar un proceso democrático frente a una supuesta alteración del orden, pero, será razonable enviar 15 hombres en donde votan más de 4 mil electores y una trifulca puede ser de más de 3 mil? En ocasiones se ha visto patrullas saliendo a elecciones armados pero sin munición. Al respecto, se percibe que los mandos militares y políticos, creen en el paradigma del temor al militar; y esperan que la sola presencia de una patrulla armada sea tan disuasiva que no se prevén

eventos críticos.

La Policía Nacional a pesar de tener más efectivos que el Ejército, tener las armas legales y las armas letales y no mortales para la regulación del orden interno; se disipa o se ausenta, cuando las FFAA asumen este rol.

En los dos casos analizados se trata de la intervención del Ejército en la regulación del orden interno; pero ambos casos se dan contra protestantes civiles con acciones de vandalismo y no contra delincuentes comunes o delincuentes organizados. Respecto a la participación del Ejército contra la delincuencia común u organizada en el afán de Intervenir en la gestión del orden interno, se reconoce que lo primordial es proclamar el estado de emergencia en el área impactada por la delincuencia, sin embargo; por las experiencias en los dos casos anteriores surge la siguiente pregunta: ¿ si contra civiles protestantes con acciones de vandalismo se tienen estas consecuencias, cuál serían las consecuencias de emplear al Ejército contra delincuentes armados? La otra pregunta es: ¿está el Ejército preparado, equipado y legalmente facultado para esta función policial? La decisión de enviar a las calles al Ejército pesará sobre los gobiernos, y la responsabilidad aparentemente también, pero en realidad se sabe que no será así, la responsabilidad recae siempre sobre los militares y policías.

3.6.2 Niveles de Inseguridad y Necesidad de Combatirla

Según la figura 1 la situación de inseguridad es tal que se ha situado como la segunda dificultad más relevante en el Perú, por lo que urge tomar acciones inmediatas, y crear políticas públicas dirigidas a su lucha.

Figura 1

Problemas más importantes que Afectan al Perú según la Opinión Publica en 2024

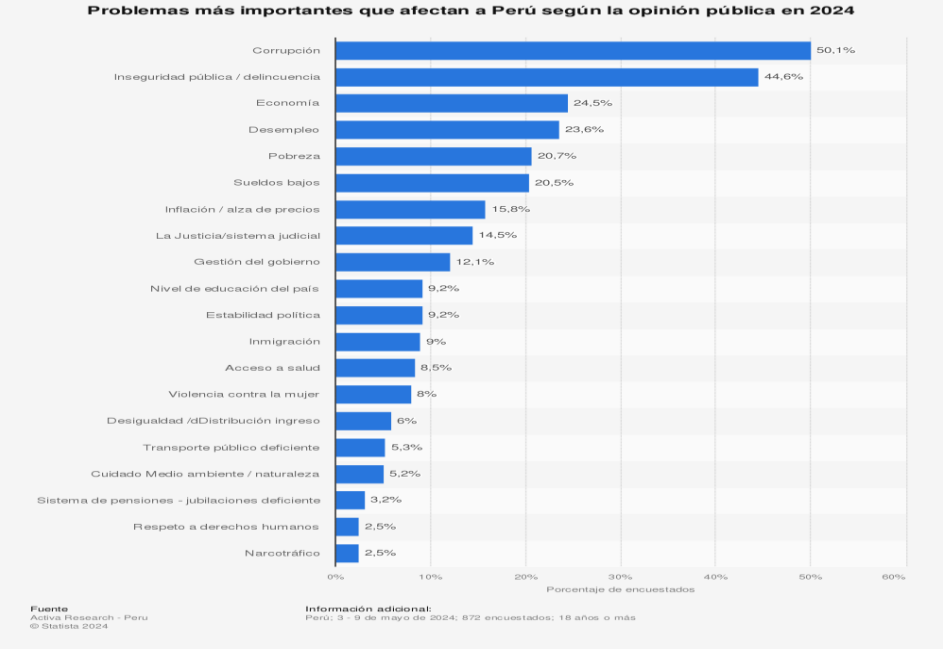

La situación de inseguridad en el país pareciera justificar el empleo de las FFAA en las calles, pero se advierte que se tendría que no solo declarar el estado de emergencia sino declarar los actos delincuenciales como actos de terror o terrorismo urbano, solo así se garantiza el empleo de las FFAA sin consecuencias posteriores. Pero además, se requiere de la unificación de capacidades entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, debe haber una preparación y entrenamiento unificado que genere sinergia y esta preparación y entrenamiento debe ser liderada por la Policía Nacional quien debe apoyarse en las FFAA y no al revés. Si los niveles de inseguridad en el país han evolucionado enormemente; la doctrina de seguridad nacional debe evolucionar, no se puede seguir pensando en una incursión netamente militar en las calles, debe ser una fuerza conjunta militar policial y cada grupo o patrulla conjunta debe estar acompañada de abogados, fiscales, y hasta representantes del poder judicial que puedan ser parte reguladora del proceso y no parte aislada que luego solo acusan y juzgan.

En la figura 2 se puede observar cómo se han incrementado los casos de extorsión en el Perú.

Figura 2

Casos de Extorsión por Zonas Denunciadas en Perú 2024

Es necesario hacer hincapié, de que según: el Sistema Informático de Registro de Denuncias Policiales de la PNP, entre el año 2021 al 2022 se ha dado un incremento del 62% de casos de extorsión a nivel nacional, sin embargo esta información solo está basada en casos denunciados pero que existiría más de un 50% de casos de extorsión que no se denuncian por temor o miedo a represalias.

3.7 Propuesta de innovación

Se debe crear e implementar la Ley de empleo de las FFAA y Policía Nacional en el control del orden interno. Esta ley debe regir fundamentalmente los siguientes 5 aspectos:

a) El empleo de patrullas combinadas conformadas por policías con militares.
b) La planificación, entrenamiento, preparación y equipamiento de patrullas combinadas.
c) El empleo de patrullas combinadas solo se darían en los siguientes casos:

(1) contra grupos de protestantes hostiles, quienes emplean armas caseras o improvisadas y/o que realizan actos de vandalismo o actos de violencia.
(2) Contra la delincuencia organizada que emplean armas de fuego, explosivos y/o actos de terror.

d) Se deberá declarar como terrorismo urbano a los que emplean armas y emplean el terror para ejecutar sus crímenes, tales como extorsiones, sicariatos, secuestros, asaltos masivos a mano armada, y otros delitos que se realicen mediante grupos armados y mediante el terror.

e) Dejar bajo responsabilidad de la Policía Nacional la dirección de las operaciones que realicen las patrullas combinadas.

3.8 Objetivo de la propuesta

Evitar mal emplear las capacidades militares del Ejército, evitar los costos de vidas de militares y vidas civiles, así como los daños colaterales al emplear las armas militares que se perciben como excesivo poder contra grupos hostiles civiles, y evitar que los militares sigan estando expuestos a ser denunciados y terminen purgando condenas por cumplir sus roles.

3.9 Descripción simple de la propuesta

La intervención del Ejército del Perú en la gestion del Orden interno debe evolucionar, no es posible seguir repitiendo la doctrina empleada hasta el momento, ya se han analizado los costos de vida de militares y de civiles, así como los inconvenientes de enviar fuerzas militares a las calles con la sola justificación de que por ser militares armados es suficiente para restablecer el orden interno en situaciones de emergencia. Por lo tanto, se debe en primer lugar diferenciar un grupo hostil de protestantes con acciones de vandalismo y acciones violentas que emplean armas caseras o improvisadas; de un grupo hostil conformado por bandas delincuenciales organizadas (organizaciones criminales) que emplean armas y emplean el terror para ejecutar sus crímenes, tales como extorsiones, sicariatos, secuestros, asaltos masivos a mano armada, y otros delitos que se realicen mediante grupos armados y mediante el terror.

En ambas situaciones el Ejército y la Policía Nacional deben unirse y formar

patrullas combinadas que se han entrenado, preparado y planificado previamente, debiendo siempre la Policía Nacional dirigir las acciones, porque es la Policía quien tiene la doctrina y experiencia de actuar contra civiles y son conocedores de la legalidad del empleo de armas en el orden interno.

Para el caso de enfrentar a la delincuencia organizada; aparte de declarar el estado de emergencia se debe declarar como terrorismo urbano a las acciones de extorsión, sicariato, secuestros y otros delitos que se realicen mediante grupos armados y mediante el terror; así se garantiza la participación de las FFAA sin tener posteriormente secuelas y efectos rebote legales, y con mayor razón la Policía Nacional debe dirigir las operaciones porque es la que se especializa en obtener inteligencia para identificar a las organizaciones criminales y sus mandos, pudiendo discriminar correctamente los culpables de los inocentes.

Conclusiones

La experiencia señala que no es apropiado seguir empleando a las fuerzas armadas, en este caso al Ejército del Perú, para el control del orden Interno a pesar de ser un rol constitucional, por el simple hecho de ser una fuerza militar concebida, organizada, equipada y preparada para conflictos armados contra otros ejércitos o grupos hostiles armados importantes, siendo excesivo su poder para enfrentar por sí sola a protestantes civiles violentos.

Existe un paradigma político de emplear a las fuerzas armadas ante las situaciones de emergencia a pesar de saber que no tienen las armas, ni el equipo apropiado, ni la protección legal, porque se cree que su sola presencia es disuasiva y no se asume o prevé emplear las armas de guerra contra civiles, sin embargo; cuando se generan los costos de vidas humanas tienden a responsabilizar a los militares.

Existen dos tipos de situaciones conflictivas en que normalmente se emplean a las FFAA en el control del orden interno: a) contra protestantes violentos que realizan actos de vandalismo y acciones violentas mediante empleo de armas caseras o improvisadas; y b) contra un grupo hostil conformado por narcotraficantes, terroristas o por bandas delincuenciales organizadas (organizaciones criminales) que emplean armas y emplean el terror para ejecutar sus crímenes, tales como, extorsiones, sicariatos, secuestros, asaltos masivos a mano armada, y otros delitos que se realicen mediante grupos armados y mediante el terror. De estas dos situaciones la primera es temporal y responde a situaciones normalmente de índole social o político, la segunda es de acción prolongada.

La inseguridad en el Perú ya alcanzó niveles insostenibles, por lo que es necesario adoptar medidas drásticas urgentes, es probable que los gobiernos tiendan a emplear a las FFAA en el combate contra la falta de seguridad pública, la cual está siendo afectada principalmente por la delincuencia organizada que realiza crímenes tales como: sicariatos, extorsiones, secuestros, y otros actos mediante el empleo de armas y/o del terror.

Recomendaciones

El empleo del Ejército en el control del orden interno debe realizarse conjuntamente con la policía Nacional mediante la conformación de patrullas combinadas organizadas en base a policías y militares, estas deben planificarse, prepararse y entrenarse de manera conjunta, y sus acciones deben ser coordinadas y dirigidas siempre por la Policía Nacional del Perú, por ser las que tienen doctrina y experiencia en el orden interno.

Es indispensable crear e implementar una Ley de empleo de las FFAA y Policía Nacional en el control del orden interno. Esta ley establecerá y normará el empleo de las patrullas conjuntas para el control del Orden Interno.

El empleo de patrullas combinadas para el control del Orden Interno solo se debe dar en los siguientes casos: a) contra grupos de protestantes hostiles, quienes emplean armas caseras o improvisadas y/o que realizan actos de vandalismo o actos de violencia; y b) contra la delincuencia organizada que emplean armas de fuego, explosivos y/o actos de terror.

Si los gobiernos ordenan emplear a las FFAA en el enfrentamiento contra la delincuencia y el riesgo social, se deberá declarar no solo el estado de emergencia, sino que también se debe declarar los actos de extorsión, secuestros, asaltos a mano armada, sicariato y otros actos de terror; como terrorismo urbano a fin de garantizar la ejecución de las fuerzas militares y policiales.

Referencias Bibliográficas

Ancco, Rodrigo. (2023). Revista de Ciencia e Investigación en Defensa - Caen Los Conflictos sociales en la Región Puno y sus efectos en la seguridad nacional pp. 56-67

Arévalo Kalinowski, J. C. (2024). Ideología Política y Percepción Social de la Intervención Militar, Puno, 2023. esge.edu.pe

Cavero Chávez, C. A. (2022). Juntas vecinales y seguridad ciudadana. ucv.edu.pe

Congreso de la república del Perú. (2012). Ley del Ejército del Perú. DECRETO LEGISLATIVO N° 1137. Lima. Perú. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2565707/Ley%20del%20Ej%C3%A9rcito%20del%20Per%C3%BA1.pdf.pdf?v=1638533523

Congreso de la República. (2010). D. L. N° 1095, Reglas de empleo y uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. . Lima, Perú:

Cremades, Á (2021). Sobre las instituciones estatales de seguridad en América Latina: similitudes y particularidades frente al caso español. Methaodos. Revista de ciencias sociales. methaodos.org

Cubides-Cárdenas, Jaime; González Agudelo, Juan & Navas-Camargo, Fernanda. (2022). *Principios clave para el uso de la fuerza en escenarios urbanos en Colombia*. Rev. Cient. Gen. José María Córdova vol.20 no.37 Bogotá. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862022000100088

DECRETO LEY N° 25475. (2021). El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

Del Campo García, E. (s.f.) FUERZAS ARMADAS Y OPINIÓN. academia.edu.

Del Solar, Francisco J. (1988). Artículo de revista. "Orden Público y Orden Interno". Recuperado de:file:///D:/Downloads/3473-Texto%20del%20art%C3%ADculo-

13070-1-10-20190223.pdf

Diario el Comercio (2023). Seis soldados fallecidos tras ingresar al río llave: ¿qué pasó ayer en Puno?. Artículo publicado en edición digital. Recuperado de: https://elcomercio.pe/peru/un-soldado-fallecido-y-cinco-desaparecidos-tras-ingresar-al-rio-ilave-que-paso-ayer-en-puno-puno-rio-ilave-fallecido-desaparecidos-soldados-juli-ffaa-ejercito-noticia/?ref=ecr

Diario el Comercio (2023) Los soldados recibieron la orden de ingresar al río, pese a que algunos no sabían nadar. Fuentes del Ejército indicaron a este Diario que se tomó esta decisión por el bloqueo en el puente Internacional de Ilave

Diario el Ojo Público. (2024). *Investigaciones apuntan a 48 policías y militares por asesinato de siete menores en protestas.* Recuperado de:https://ojo-publico.com/5447/fiscalia-senala-48-policias-y-militares-por-asesinato-protestas

Díaz Cáceda, J., Tiburcio Sánchez, P., & Romero Ramírez, M. (2006). ¿Saliendo de la ambigüedad? la definición de terrorismo en el Derecho Internacional. *Foro Jurídico*, (05), 191-200. Recuperado a partir de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18419

Egas Aguilar, N. A. (2023). Limitaciones constitucionales a las funciones de las fuerzas armadas y su impacto en la seguridad ciudadana en el ecuador.. uniandes.edu.ec

Ejercito del Perú. (2021). Decreto Supremo N° 011-2006-DEF, Reglamento de Defensa Nacional Obtenido de https://es.wikipedia.org/w/ index.php?title=Ej%C3%A9rcito_del_Per%- C3%BA&oldid=1354 01726

Franco, C. A. B., & Fabián, F. O. (2023). La Seguridad Interior en México y la Importancia de Contar Con un Marco Legal. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(3), 3761-3780. ciencialatina.org

Gamarra Ugarte, O. (2023). Metodología de Planeamiento Militar Frente a las Acciones Militares de Apoyo al Control del Orden Interno de la 5ª Brigada de Montaña de la Región Apurímac, 2020. esge.edu.pe

Herz, M. & Summa, G. (2023). América Latina y la caja de Pandora del unilateralismo de las grandes potencias. Nueva Sociedad. nuso.org

Hoyos Arteaga, V. & Ávalos Arellano, J. E. (2021). Participación de la 5ª Brigada de Montaña en Apoyo a la Policía Nacional del Perú y el Restablecimiento del Orden Interno. Cusco-2017. esge.edu.pe

Hurtado, Carlos & Doria, Adan J. (2020). Nuevos roles de las fuerzas armadas en seguridad. Experiencias de México, Colombia y Perú . artículo de Revista Científica. Revista Científica General José María Córdova. Bogotá. Colombia.

Latina Noticias (2023). Soldado muere ahogado y 5 militares se reportan desaparecidos por cruzar río en Puno. Reportaje de Gabriel Quispe Corresponsal en Puno. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=WDvU0sdIDmo

Lepiani, E. M. B. (2020). Grado de conocimiento respecto al Informe Final de la CVR en el personal militar de las FFAA del Fuerte Pichari–Cusco, 2018. Gobierno y Gestión Pública. aulavirtualusmp.pe

Martínez Oblitas, C. M. (2023). Derecho Penal Premial: La delación eficaz y el arrepentimiento terrorista como política criminal de control social del Estado. unprg.edu.pe

Moral Araneda, F. A. (2021). La aplicación de estándares de derechos humanos por los Tribunales Superiores de Justicia respecto al uso de la fuerza ejercida por Carabineros de Chile: análisis. uchile.cl

Muller Rodriguez, M. Z. (2024). Lineamientos para la creación del Repositorio Institucional del Ejército del Perú. tesis.pucp.edu.pe. pucp.edu.pe recuperado

de: https://repositorio.pucp.edu.pe/items/befbd719-e72a-49dd-a4b1-4b1c56a9687d

Organización de los Estados Americanos. (2003, 28 de octubre). Declaración sobre seguridad en las Américas. https://bit.ly/2XtUbR1

Policía Nacional del Perú. (2023). Orden público y orden interno relacionado con la PNP. Recuperado de: https://www.studocu.com/pe/document/escuela-nacional-de-formacion-profesional-policial/codigo-procesal-penal/orden-publico-orden-interno-pnp/68962289#

Policía Nacional del Perú. (2023) ¿Qué piensa la policía? Censo de Percepción y Autopercepción Policial, 2023. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5424807/4847945-investigacion-de-censo-policial-2023-pdf.pdf

Prado, Cesar. (2023). *Así Mato el Ejército en Ayacucho.* Diario IDL Reporteros. Recuperado de: https://www.idl-reporteros.pe/asi-mato-el-ejercito-en-ayacucho/

Presidencia del consejo de ministros. (2024). Proyecto de Ley que modifica el Código Penal. Terrorismo Urbano. Pagina web Gobierno del Perú.gob recuperado de: https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/1033575-poder-ejecutivo-remitio-al-congreso-el-proyecto-de-ley-que-incorpora-el-delito-de-terrorismo-urbano-al-codigo-penal

Ramírez-Añazco, A. (2024). Disuasión integrada, un nuevo enfoque prospectivo de seguridad nacional y su alcance. 593 Digital Publisher CEIT, 9(4), 741-755. Escuela Politécnica del Ejército de Ecuador (ESPE). Ecuador. Recuperado de: https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2555

Rivas Núñez, C. J. (2022). El ejército paraguayo en operaciones de Defensa Civil, durante la pandemia por Covid-19 en el Paraguay. cefadigital.edu.ar

Rojas Patiño, J. A. (2023). Análisis de la articulación y respuesta del Comando de Apoyo al desarrollo nacional del Ejército, frente a la ocurrencia de los desastre naturales. esge.edu.pe

Roman Cuellar, M. M. (2023). Incorporación normativa para el control de la tenencia responsable y reproducción de animales domésticos en la Municipalidad Distrital de Santiago en el año 2022. uandina.edu.pe

Sánchez Gamarra, E. (2024). Empleo de la 5ta Brigada de Servicios en Apoyo a la Policía Nacional del Perú para el Control del Orden Interno en la Provincia de Maynas-Loreto, 2020. esge.edu.pe

Sierra-Zamora, P. A. (2024). GOBERNANZA EN DEFENSA: ANÁLISIS A LA TRANSFORMACIÓN MILITAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN COLOMBIA. Cultura Latinoamericana. ucatolica.edu.co

Solís Trinidad, H. M. (2021). El entrenamiento físico en el ejército del Perú y el perfil de competencias del oficial de infantería.. escuelamilitar.edu.pe

Toledo, A. P., Di Benedetto, S., & Bizawu, K. (2023). INDÍGENAS YANOMAMI EN BRASIL: EL ORDEN INTERNO Y EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS COMO INDICADORES DE UNA CRISIS. Recuperado de: https://www.scielo.br/j/vd/a/KsXc8kWh45pDwyz7w9wwqJN/?format=pdf&lang=es

Valencia Londoño, P. A., Nateras González, M. E., & Parada Arango, J. U. A. N. (2022). Las operaciones militares contra las llamadas "bandas criminales" en Colombia: entre el riesgo de exceso de fuerza y la inseguridad jurídica. Revista Juridicas, 19(2). [HTML]

Valenzuela, B. D. & Carrasco, C. N. (2022). Servicio militar en Chile: En perspectiva histórica y social. Revista Política y Estrategia. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8871802

Vásquez Tapia Jesús, Vera Pizarro Cesa, & Yzquierdo Contreras Brayan. (2017). Análisis sobre el orden público y orden Interno. Trabajo de investigación. Escuela Técnico Superior Policía Nacional del Perú de Chiclayo. Chiclayo. Recuperado de: https://es.scribd.com/document/353286419/Orden-Interno-y-Orden-Publico#:~:text=legal%20y%20policial.-Explica%20que%20el%20orden%20p%C3%BAblico%20garantiza%20el%20equilibrio%20y%20la,garantiza%20la%20estabilidad%20del%20estado.

ANEXO A

INFORME PROFESIONAL

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI

"Alma Mater del Ejército del Perú"

ANEXO A: INFORME PROFESIONAL PARA OPTAR

EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES

1. DATOS PERSONALES:

1.01	Apellidos y Nombres	CABREJOS SAENZ ROGGER ALBERTO
1.02	Grado y Arma / Servicio	TENIENTE CORONEL / CABALLERÍA
1.03	Situación Militar	RETIRO
1.04	CIP	119530100
1.05	DNI	44062059
1.06	Celular y/o RPM	920347424
1.07	Correo Electrónico	Roggger007@hotmail.com

2. ESTUDIOS EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS:

2.01	Fecha_ ingreso de la EMCH	29 de marzo de 1995
2.02	Fecha_ egreso EMCH	31de diciembre de 1998
2.04	Fecha de alta como Oficial	01 de enero de 1999
2.05	Años_ experiencia de Oficial	26 años
2.06	Idiomas	Inglés, español

3. SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJÉRCITO

Nº	Año	Lugar	Unidad / Dependencia	Puesto Desempeñado
3.01	1999	TACNA	RCB 3 / 3RA BRIG CAB	ALFZ JEFE DE PELOTON
3.02	2003	PALCA	ESC CAB N° 113/ 3RA BRIG CAB	TTE JEFE DE PELOTON
3.03	2006	CHALLAPALCA	RCB 123/ 4TA BRIG MTÑA	CAP JEFE DE ESCUADRON
3.04	2010	PALCA	ESC CAB N° 113/ 3RA BRIG CAB	MY CMDTE DE UNIDAD
3.05	2024	LIMA	EM/ COEDE	TTE CRL JEFE DE DPTO

4. ESTUDIOS EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	Año	Dependencia y Período	Denominación	Diploma / Certificación
4.01	2002	ESC EQUITACIÓN EP	MAESTRO DE EQUITACIÓN	MUY BUENO
4.02	2003	ESC CAB / 6 MESES	CURSO BÁSICO	MUY BUENO
4.03	2008	ESC CAB/ 6 MESES	AVANZADO	SOBRESALIENTE / MAM
4.04	2013	ESGE/ 12 MESES	SUPERIOR EM	MUY BUENO
4.05	2014	ECFFAA/ 12 MESES	EMC	MUY BUENO

5. ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Bachiller - Licenciado
5.01	1998	EMCH	BACHILLER
5.02			

6. ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Grado Académico (Maestro – Doctor)
6.01	2013	ESGE ESC POST GRADO	MAESTRO
6.02	2016	CENTRUM CATÓLICA	MAESTRO

7. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Nº	Año	Dependencia y Período	Diploma o Certificado
7.01	2022	ESC DIH Y DDHH	DIPLOMADO EN DIH Y DDHH
7.02			

8. ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

N°	Año	País	Institución Educativa	Grado / Título / Diploma / Certificado
8.01	2016	ESPAÑA	EADA	DIPLOMADO MBA

FIRMA

POST FIRMA: TTE CRL R ROGGER A. CABREJOS SAENZ
DNI: 44062059
CIP: 119530100

ANEXO B

ÍNDICE DE FIGURAS

Índice de figuras

Pág.

Figura 1. *Problemas más importantes que Afectan al Perú según la Opinión Pública en 2024* 48

Figura 2. *Casos de Extorsión por Zonas Denunciadas en Perú 2024* 49